

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1755 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se hace un encargo"

LA CONTRALORA DE BOGOTÁ D.C. (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016, modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, **CÓDIGO 009**, **GRADO 04** de la **DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., se encuentra en vacancia temporal mientras dura el encargo de su titular **YULY PAOLA MANOSALVA CARO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 68.299.208.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04** de la **DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que el Decreto 409 del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales", en el artículo 2 fija como campo de aplicación los servidores públicos de las contralorías territoriales y en el artículo 4 numeral 1, clasifica el empleo de contralor auxiliar en la categoría de libre nombramiento y remoción.

Que, por otra parte, el artículo 47 del citado Decreto 409 de 2020, regula lo concerniente a los vacíos normativos dejados por el régimen especial bajo el siguiente tenor: "Las situaciones administrativas y aspectos no contemplados en este capítulo se regirán por las disposiciones del Régimen General de la Rama Ejecutiva aplicables a los empleados públicos. Los aspectos aquí no previstos en materia de carrera administrativa se resolverán y tramitarán con arreglo a lo contenido en las normas generales de carrera."

Que, de conformidad con la norma precitada, se hace necesario acudir a las disposiciones generales de carrera del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el cual determina que el ejercicio de los empleos de libre nombramiento y remoción conlleva una especial confianza, por cuanto tienen asignadas funciones de asesoría institucional que estén al servicio directo e inmediato del nominador, tal como ocurre en el presente caso.



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1755 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se hace un encargo"

Que el artículo 1º de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, mediante el cual se modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso en el inciso 4 que "Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 y en el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, se hace necesario encargar al funcionario (a) **JUAN CAMILO LOAIZA ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.010.183.358, titular del empleo denominado **ASESOR 105 2**, **CÓDIGO 105**, **GRADO 02**, de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá D.C.

Que, en virtud de lo anterior, previa verificación realizada por la Subdirección de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano, se encontró que el (la) doctor (a) **JUAN CAMILO LOAIZA ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.010.183.358, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado de **DIRECTOR TÉCNICO**, **CÓDIGO 009**, **GRADO 04** de la **DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a el (la) doctor (a) JUAN CAMILO LOAIZA ORTIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.010.183.358, en el empleo denominado DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04 de la DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta por el tiempo que dure la situación administrativa de la titular del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior al tiempo que dure la situación administrativa del titular del empleo. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1755 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se hace un encargo"

PARÁGRAFO. El encargo ordenado mediante el presente acto administrativo podrá darse por terminado de manera anticipada, a potestad del nominador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017).

ARTÍCULO TERCERO. - La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN Contralora de Bogotá D.C. (E)

Elaboró: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Dirección de Talento Humano Revisó: Leydy Johana González Cely – Directora de Talento Humano